

Informe sobre la Encuesta sobre Microseguros en los Países Miembros de ASSAL

Análisis de las Respuestas

A fines de 2008 se realizó una encuesta para obtener un diagnóstico inicial de las actividades del microseguro que se estaban realizando en los países miembros de ASSAL.

Durante el Seminario Regional llevado a cabo en El Salvador, el Grupo de Trabajo de Microseguros anunció, dentro del plan de trabajo 2010-2011, hacer una nueva encuesta con el fin de actualizar la información obtenida en el año 2008 y con ella poder determinar las actuales actividades de microseguro en Latinoamérica.

Este informe presenta el resultado de esa nueva encuesta y busca obtener una actualización del diagnóstico inicial, elaborado en 2009, sobre las actividades de Microseguro en Latino América, proporcionando una visión general a los miembros de ASSAL y auxiliando en las futuras acciones y propuestas del GTMS.

Realizada la consulta, hasta el día establecido para su recepción (18 de febrero de 2009), se recibieron 13 respuestas de los siguientes miembros: Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, El Salvador, España, Guatemala, México, Nicaragua, Perú, Portugal y Uruguay. Entre estos, once (11) miembros contestaron a la primera encuesta¹ mientras que dos (2) miembros presentan informe por primera vez².

Al final del informe, se presentan las principales conclusiones de la encuesta, el cual cuenta con informaciones adicionales obtenidas junto al supervisor de cada país o por medio de los sitios web. El resultado del análisis se presenta a seguir.

“1. ¿Existe en su país/jurisdicción algún (os) ejemplo (s) de programas con buenos resultados de entrega de productos de seguros para la población de bajos ingresos?”

Entre los trece (13) miembros que contestaron a la encuesta, cinco (5) informan existir en sus jurisdicciones programas con buenos resultados de entrega de productos de seguros a la población de bajos ingresos: Brasil, Colombia, El Salvador, México y Perú.

Un diagnóstico reciente³ realizado en Brasil bajo la esfera de trabajo de la Comisión de Microseguros del Consejo Nacional de Seguros Privados informa sobre la existencia de siete modelos principales de distribución de microseguros en el país, por intermedio de: i) los proveedores de servicios de utilidad pública (electricidad, agua, telefonía fija y celular) y sus bases de datos; ii) grandes redes minoristas; iii) instituciones de microfinanzas (IMFs) y sus agentes; iv) bancaseguros; v) grupos y asociaciones con intereses comunes (como los miembros de iglesias, cooperativas, sindicatos laborales, etc.); vi) ventas puerta-a-puerta conducidas por representantes de corredores; y vii) servicios de asistencia funeraria. Algunos son realmente muy complejos y sofisticados, como los modelos “i” y “ii”, involucrando acuerdos operacionales entre aseguradoras, corredores, empresas de tele-marketing y proveedores de servicios, además de redes minoristas.

¹ Contestaron a la primera encuesta 16 países miembros de ASSAL: Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, Perú, Portugal, Puerto Rico y República Dominicana.

² Costa Rica e Uruguay.

³ *Microinsurance in Brazil: Towards a strategy for market development*, 2010, CENFRI

En Colombia, entre los ejemplos de programas bien sucedidos, se destacan: i) la comercialización de seguros de vida y no vida entre la población de bajos ingresos, promovida por la Presidencia de la República a través de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional - ACCION SOCIAL - y de su programa de generación de ingresos⁴, donde el microseguro de vida grupo es ofrecido por Ace Seguros S.A. y el microseguro de patrimonio es ofrecido por La Previsora S.A. Compañía de Seguros⁵; ii) un seguro de bajo costo que tiene por objetivo reducir la vulnerabilidad social del microempresario y su familia, suministrado por Bancóldex a través de las Instituciones Microfinancieras con cupo en Bancóldex⁶. Los productos se denominan Futurex Vida Con Seguros de Vida Suramericana S.A. (seguro vinculado a un crédito) y Futurex Daños con Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. (seguro no vinculado a un crédito); iii) La Equidad Seguros Generales, Organismo Cooperativo que distribuye seguros básicos de vida, de accidentes estudiantiles, de accidentes personales, de empresa y de hogar; productos de bajo costo utilizando cooperativas como vehículo de distribución; y iv) Mapfre Colombia Vida Seguros S.A. en alianza con Codensa, empresa comercializadora de energía eléctrica, distribuye el seguro exequial cuyo cobro de la prima se realiza a través de la factura de energía eléctrica.

En El Salvador existe la facilidad para hacerlo por medio de pólizas colectivas de accidentes personales, gastos médicos y vida que son comercializadas a través de los comercializadores masivos inscritos en la Superintendencia del Sistema Financiero (farmacias, sociedades de crédito para micro y pequeños empresarios y almacenes comerciales).

Aunque todavía no haya en México información disponible por programas o productos, la información agregada o a nivel mercado, y con cifras hasta el año 2009, indica una significativa tendencia de crecimiento de los microseguros en el país. El número total de pólizas (vida, accidentes personales, gastos médicos mayores y daños) aumentó de 12, en 2006, para 81.600 pólizas, en 2009, mientras que el número de asegurados pasó de 608.097, en 2006, para 2.031.255 asegurados en 2009.

Los microseguros que se comercializan a través de las ONGs asociadas al PROMUC⁷ con el respaldo de las compañías de seguros, han alcanzado el mayor desarrollo en Perú. El PROMUC es una red sostenible de instituciones privadas, que trabaja mediante el desarrollo e innovación de la metodología de Bancos Comunes en las zonas de mayor pobreza del país. De esta manera, los microseguros forman parte de las alternativas financieras que se ofrecen a la población de escasos recursos, junto con la posibilidad de acceder al ahorro y/o crédito. Estas entidades realizan la

⁴ Los microseguros se aplican a uno de los cuatro componentes de la estrategia del PROGRAMA GENERACIÓN DE INGRESOS, denominado "MUJERES AHORRADORAS EN ACCIÓN", el cual contribuye para la superación de la pobreza extrema de mujeres en situación de vulnerabilidad, beneficiarias titulares del Programa Familias en Acción de ACCIÓN SOCIAL, abriéndoles acceso al sistema microfinanciero y a la generación de ingresos por medio del fortalecimiento microempresarial, obtenido a través de educación financiera y cultura de ahorro, vinculación formal al sistema microfinanciero - bancarización, ahorro, microcrédito y microseguro, la aplicación de un incentivo al ahorro y formación integral con enfoque de género.

⁵ Estos programas de microseguros son subsidiados, con la prima paga por el gobierno en su totalidad por el primer año y, para las renovaciones subsiguientes, el asegurado debe empezar a pagar un % de la prima. Las aseguradoras fijan los precios de las primas pero siempre tratando de disminuir los costos de distribución. Estas compañías no reciben subsidio por parte del Estado.

⁶ Bancóldex es un establecimiento de crédito vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia que opera en segundo piso a través de la red de bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas de ahorro y crédito, ONGs financieras y fondos de empleados, para atender las necesidades de crédito de todas las empresas.

⁷ El Consorcio de ONG's Promoción de la Mujer y la Comunidad (PROMUC) está conformado actualmente por 13 ONG's asociadas.

comercialización de acuerdo con la normativa emitida por la Superintendencia. En función al contrato de comercialización suscrito con las empresas de seguros, dichas entidades pueden cobrar primas, pagar siniestros y brindar a los microasegurados toda la información necesaria sobre los seguros. Por su parte, las compañías de seguros asumen la responsabilidad frente a los microasegurados por los errores u omisiones que pudieran perjudicarlos en el proceso de comercialización y están obligados a proporcionar a los comercializadores toda la información sobre las condiciones de los productos de microseguros.

Por otro lado, siete (7) miembros informan no existir en sus jurisdicciones programas de seguros exitosos volcados hacia ese segmento de la población: Argentina, Chile, Costa Rica, España, Nicaragua, Portugal y Uruguay.

Sin embargo, en Costa Rica, dada la reciente apertura del mercado de seguros, algunas empresas aseguradoras de reciente ingreso al mercado han manifestado interés para comercializar productos dirigidos a esos estratos económicos.

A su vez, en Nicaragua, aunque no se ha implementado aún ningún programa con buenos resultados de entrega de productos de seguros para la población de bajos ingresos, en la Ley General de Seguros, Reaseguros y Fianzas, que entró en vigencia recientemente, existe un capítulo específico dedicado al Microseguro. En virtud de ello, la aseguradora estatal está en proceso de obtener autorización para el primer producto de microseguro. Además de lo anterior, está aprobada en lo general la Ley de Microfinanzas y se espera que, próximamente, sea aprobada en lo particular, lo que genera la expectativa que el mercado de microfinanzas se desarrolle y, a su vez, el de microseguros.

Guatemala informa que, aunque haya varios productos en el mercado con estas características, estos todavía son de baja penetración y aún no llegan a una cantidad importante de la población de bajos ingresos.

Por último, se observa que Chile, cuando comparado a la encuesta anterior, al contrario de lo informado en la presente encuesta, informó en 2008 existir alianzas comerciales entre algunas aseguradoras y grandes Bancos o empresas minoristas que han logrado ofrecer seguros de bajo costo a amplios sectores de la población. En ese aspecto, sería relevante que en la próxima reunión de GTMS se verifique los motivos para la divergencia de informaciones.

“2. ¿Existe en su país/jurisdicción alguna legislación/regulación específica que incentive a los proveedores de seguros a ofrecer sus productos a la población de bajos ingresos?”

De los trece (13) países que contestaron a la encuesta, solamente México, Nicaragua y Perú informan contar efectivamente con algún tipo de legislación específica de incentivo a los microseguros.

El modelo operativo para el desarrollo de los microseguros en México enfatiza el desarrollo de productos cuya comercialización se sujete a una regulación especializada, más que en el estímulo a microempresas aseguradoras. La regulación de microseguros se enfoca en incidir sobre la reducción de los costos de transacción para seguros dirigidos a la población de bajos ingresos y su fácil comercialización. Las disposiciones que regulan la actividad de microseguros (CNSF S-8.1 y CNSF S-2.1) establecen las bases para el desarrollo de ese mercado, definido como productos de seguros de precios bajos dirigidos a población de bajos recursos. Esas disposiciones regulan la intermediación, así como los aspectos contractuales y técnicos para la

determinación de la tarifa, los cuales consideran que los microseguros: i) deben formalizarse a través de contratos de adhesión; ii) no deberán establecer el pago de dividendos; y iii) no deberán establecer el pago de deducibles, copagos o franquicias.

En Nicaragua, al Capítulo II del Título IV de la Ley No 733 “ Ley General de Seguros, Reaseguros y Fianzas”, se incorporó el Capítulo denominado “Micro Seguro”, en el que se determinan las orientaciones y reglas relacionadas a la autorización para modelos de pólizas, vigencia y condiciones del contrato, bases técnicas, tarifas y informes. Asimismo, se faculta al supervisor modificar o retirar productos del mercado y a modificar cláusulas lesivas o perjudiciales al consumidor o establecer cláusulas tipo de uso obligatorio. De igual manera se faculta al Consejo Directivo de la Superintendencia a dictar normas de aplicación general.

A su vez, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP de Perú emitió disposiciones específicas para el microseguro, con la finalidad de brindar un marco legal de protección especial a los microasegurados, pero también para facilitar la comercialización de microseguros a través de cualquier persona que suscriba un contrato específico con la compañía de seguros, donde se deben establecer las obligaciones de cada parte (compañía de seguros y comercializador), conforme al cual la compañía asume la responsabilidad por los errores u omisiones que pudieran afectar a los microasegurados. Asimismo, se regulan aspectos de la póliza de seguros para que los microasegurados tengan acceso a documentos simples y claros que señalen las coberturas, exclusiones, y demás condiciones importantes para acceder a la indemnización en caso de siniestro y en un plazo máximo de 10 días.

En cuatro (4) jurisdicciones - Brasil, Colombia, Costa Rica y Guatemala, aunque no exista aún una legislación específica de microseguros, hay políticas o mecanismos paralelos de incentivo al proveimiento de seguros a los segmentos de bajos ingresos de la población o la legislación está por ser aprobada.

Es el caso de Brasil, donde tramita en el congreso un proyecto de ley que instituye un marco legal para los microseguros (PL 3.266/2008), estableciendo requisitos diferenciados e incentivos fiscales para la categoría. De manera a evitar que otras categorías de seguros se utilicen de esos beneficios, se buscó diferenciar objetivamente los productos de “microseguros” de los “seguros tradicionales”, en los cuales se incluyen los llamados “seguros populares”⁸, lo que explica porque en la encuesta anterior del 2008 se informó existir normativos de microseguros, mientras que ahora se informa no existir legislación específica. A su vez, la Superintendencia de Seguros Privados (SUSEP) trabaja paralelamente en la elaboración de normativos que reglamenten el proyecto de ley.

En Colombia, en materia de prevención de lavado de activos, la normatividad de la Superintendencia Financiera exonera del diligenciamiento del formulario de solicitud de vinculación de clientes a las personas que adquieran coberturas de seguros con valores asegurados y de primas por valores inferiores determinados, facilitando de esta manera la suscripción de los microseguros. Además, hay una política clara de Gobierno que incentiva el proveimiento de servicios financieros, incluso los microseguros, a la población de bajos ingresos.

En Costa Rica, la ley sobre seguro integral de cosechas pretende incentivar el acceso al seguro a los pequeños agricultores. Sin embargo, no plantea un esquema de incentivos para el desarrollo de productos específicos.

⁸ En Brasil, el término “seguro popular” es usado para designar productos masificados con importancias aseguradas y primas de bajo valor. Mientras el “microseguro” se direcciona hacia las familias de bajos ingresos, el “seguro popular” se direcciona a todos los tipos de consumidores.

En Guatemala, el Decreto 25-2010, Ley de la Actividad Aseguradora, que entró en vigencia en su totalidad en el 1 de enero de 2010, regula lo relacionado con la “Comercialización Masiva de Seguros”, lo cual se considera que incentivará a las aseguradoras a ofrecer productos a la población de bajos ingresos.

Los demás países - Argentina, Chile, El Salvador, España, Portugal y Uruguay - informan no existir legislaciones específicas para los microseguros en sus jurisdicciones.

“3. En caso afirmativo ¿Cómo son supervisadas las actividades de microseguros por el supervisor de seguros en su país/jurisdicción?”

En Guatemala, Nicaragua y Perú hay reglas específicas para la supervisión de las actividades de microseguros.

El Reglamento para la comercialización masiva de seguros, Resolución JM-1-2011 de la Junta Monetaria, establece los requisitos que las aseguradoras deben cumplir para desarrollar esta actividad en Guatemala, así como la información que deben presentar a la Superintendencia de Bancos para efectos de Supervisión.

En Nicaragua, se estará diseñando formularios y herramientas para supervisar a las aseguradoras, entre éstos, requerir informes trimestrales sobre las operaciones de microseguro efectuadas y, de esta manera, programar las visitas *in situ*.

En Perú, la supervisión se realiza a las compañías de seguros como parte de las actividades de supervisión *in situ* y *extra situ* que se determinen en cada caso. Por ejemplo, los modelos de póliza son revisados por el ente supervisor antes de ser comercializados, a fin de verificar que las condiciones de las pólizas están conformes a la normativa vigente y que contengan toda la información exigida por la Superintendencia. Estos modelos de póliza se ponen a disposición del público en la página web de la Superintendencia. También se procesa la información trimestral que reportan las compañías de seguros respecto al número de microasegurados, primas y siniestros de los productos de microseguros registrados en la Superintendencia. *In situ* se revisan las pólizas, certificados y comunicaciones que se entregan a los asegurados y demás información que debe estar disponible conforme a ley, así como la debida atención de siniestros y pagos.

En Brasil, Colombia, El Salvador y México no existen reglas de supervisión específica para las actividades de microseguros, cuyas actividades son supervisadas bajo las mismas reglas de los seguros tradicionales.

Conclusiones:

Cuando comparadas con la encuesta anterior, se observa que los supervisores tienen más conciencia acerca del significado de los microseguros y su importancia social. En la encuesta anterior, en muchos casos se ha confundido su concepto con asistencia social o seguridad social.

Cinco (5) miembros informan existir efectivamente en sus jurisdicciones programas con buenos resultados de entrega de productos de seguros a la población de bajos ingresos (Brasil, Colombia, El Salvador, México y Perú), mientras que otros tres (3) informan sobre las eventuales perspectivas de crecimiento.

Entre los programas existentes se observan modelos similares en varias jurisdicciones, como: programas asociados a redes minoristas; por medio de instituciones de microfinanzas (IMFs) y sus agentes; y con proveedores de servicios

públicos. Llama la atención la existencia en Colombia de un programa de microseguros asociado a un amplio programa de inclusión financiera, que recibe subsidios gubernamentales, donde la prima es paga por el gobierno en su totalidad por el primer año y, para las renovaciones subsiguientes, el asegurado debe empezar a pagar un porcentaje de la prima.

Aunque solamente México, Nicaragua y Perú informan contar efectivamente con algún tipo de legislación específica de incentivo a los microseguros, en cuatro (4) jurisdicciones (Brasil, Colombia, Costa Rica y Guatemala) hay políticas o mecanismos paralelos de incentivo al proveimiento de seguros a los segmentos de bajos ingresos de la población o la legislación está por ser aprobada.

Respecto a la supervisión de las actividades de microseguros, solamente tres (3) jurisdicciones (Guatemala, Nicaragua y Perú) informan haber reglas específicas. En los demás países, esas actividades son supervisadas bajo las mismas reglas de los seguros tradicionales.

Links de acceso con las legislaciones de microseguros citadas por los miembros:

Brasil

PL 3266/2008: <http://www.camara.gov.br/sileg/integras/697109.pdf>

Guatemala

Decreto 25-2010 / Ley de la Actividad Aseguradora: www.sib.gob.gt/web/sib/leyesyreglamentos/seguros

Resolución JM-1-2011 / Reglamento para la comercialización masiva de seguros

http://www.sib.gob.gt/web/sib/leyesyreglamentos/seguros?p_p_id=110_INSTANCE_n1HH&p_p_action=0&p_p_state=maximized&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-3&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2&_110_INSTANCE_n1HH_struts_action=%2Fdocument_library_disp%2Fview&_110_INSTANCE_n1HH_folderId=260593

México

Circular S-8.1: <http://www.cnsf.mx/Normativa/CirculareSeguros/Paginas/Registro.aspx>

Circular S-2.1: <http://www.cnsf.mx/Normativa/CirculareSeguros/Paginas/Contratos.aspx>

Nicaragua

Ley General de Seguros, Reaseguros y Fianzas No. 733, Título IV, Capítulo II:

http://www.siboif.gob.ni/documentos/marco_legal/generales/Ley_No_733.pdf

Perú

Resolución SBS N° 14283-2009/Reglamento de Microseguros promulgada el 29 de octubre de 2009:

http://www.sbs.gob.pe/0/modulos/JER/JER_Interna.aspx?ARE=0&PFL=0&JER=105

Colaboradores:

Brasil: Regina L. G. Simões

Colombia: Plinio Cifuentes Rojas

Costa Rica: Javier Cascante Elizondo

España: Ruth Duque Santamaría

El Salvador: Iliana Arévalo de Ramos

Guatemala: Lic. Rodrigo Caal Riveiro

México: Lic. Héctor Romero Gatica

Perú: Carla Chiappe Villegas

Portugal: Ana Mateus

Uruguay: Roberto Veas